



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Apartado I. Recibir instrucción					
1. Conferencia. 2. Curso. 3. Ponencia. 4. Seminario. 5. Panel. 6. Simposio. 7. Mesa redonda. 8. Convención. 9. Taller. 10. Foro. 11. Debate. 12. Encuentro 13. Jornada de capacitación. 14. Congreso.	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	<p>1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Capacitadoras. La instrucción debe ser impartida por las instituciones y organismos que son descritos en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.</p>	<p>1. Puntuación restringida. En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.</p> <p>2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>No se reconocerán como válidos para la disciplina de Ética y Responsabilidades Profesionales, los eventos que no tengan relación directa con los temas a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>Asimismo, no pueden formar parte de ninguna de las áreas de</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					<p>especialidad, los eventos referidos a temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, no obstante, tuvieran algún vínculo directo con ellas.</p> <p>3. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. Los cursos de lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no se reconocen para efectos de la NDPC. Los cursos de idiomas deben estar relacionados con alguno de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.</p> <p>4. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos. Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos tratarán los temas a que se refieren los incisos f) a i) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con base en las definiciones del artículo</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					<p>2.5 de dicho Reglamento; y se podrán acreditar únicamente con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.</p> <p>5. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>6. Sector académico. En el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.</p>
15. Licenciatura.	Cursado formal de la licenciatura en Derecho, Administración y Economía.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada materia o asignatura cursada	<p>1. Capacitadoras. Las licenciaturas deberán ser cursadas en las instituciones referidas en el artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p>	<p>1. Acreditamiento parcial. Las materias o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
			durante toda la licenciatura.	2. Constancia. La puntuación solo se acreditará en el año que se apruebe cada una de las materias o asignaturas que integran la currícula de la licenciatura, expedida por la institución referida en el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	2. Reconocimiento de puntos. Se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad.
16.Diplomado. 17.Especialidad. 18.Maestría. 19.Doctorado. 20.Postdoctorado.	Recepción de instrucción en un evento académico largo que otorga un diploma o certificado al cursante; así como cursado de un programa de postgrado.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo o asignatura cursada en el diplomado o en los estudios de postgrado.	1. Temática. Los diplomados y los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritas en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Capacitadoras. Los diplomados y los estudios de postgrado deben ser cursados en las instituciones a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC. Los estudios de postgrado deberán tener RVOE. 3. Constancia. La puntuación solo se acreditará con la constancia de	1. Acreditamiento parcial. Los módulos o asignaturas no pueden acreditarse parcialmente, ni reconocerse puntaje proporcional al tiempo cursado. 2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				terminación y aprobación del módulo o asignatura que integran la currícula del diplomado o de los estudios de postgrado, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.	3. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.
21. Programas de autoestudio.	Recepción de instrucción mediante sistemas de educación abierta, semiescolarizada, así como la educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración de cada módulo, asignatura o evento de capacitación cursada en el programa de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos.	1. Temática. Los programas y los eventos de capacitación deben tener una temática relacionada con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Capacitadoras. Los programas de autoestudio o educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos, deben ser avalados por los entes o entidades a que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de la NDPC.	1. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del presente apartado I de esta Tabla.
23. Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales y	Recepción de instrucción durante los eventos técnicos realizados como	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o normativo.	1. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o normativo	1. Puntaje máximo anual. Esta alternativa podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	parte de los trabajos de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales y Técnicas del IMCP, Vicepresidencias Regionales o de sus Federadas en los que únicamente participen integrantes de dichas Comisiones.			realizado como parte de los trabajos de las Comisiones, debiendo indicarse el número de horas de instrucción recibida. 2. Especificación de puntos. La constancia deberá desglosar los puntos correspondientes a la instrucción recibida y a la participación dentro de la Comisión.	año por Comisión Técnica donde participe el asociado. 2. Restricción por participación en Comisiones. El acreditamiento de esta alternativa podrá realizarse como <i>recepción de instrucción</i> , pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por la participación dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o Técnicas, a que se refiere la alternativa 1 del apartado III de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.
24. Eventos en el extranjero.	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo en el extranjero.	1 (un) punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	1. Temática. La instrucción recibida debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC. 2. Instituciones. La instrucción debe ser recibida en: a. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir	1. Puntuación restringida. En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió. 2. Temática de los cursos. Para los efectos de los temas de Ética y Responsabilidades Profesionales; lenguas extranjeras relacionadas con la profesión; informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos, serán aplicables los límites y



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>capacitación por parte de la profesión local.</p> <p>b. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparte la instrucción.</p> <p>c. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la contaduría pública.</p> <p>3. Autorización. El asociado deberá solicitar su preaprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.</p> <p>4. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o académico, aprobada y validada por la Federada en la que esté afiliado el asociado.</p>	<p>restricciones previstas en las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p>3. Sector académico. En el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida.</p> <p>Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.</p>

Apartado II. Impartir instrucción

1. Conferencia.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	2 (dos) puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico, académico o	1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional	1. Acreditamiento por impartición repetida. El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras
2. Curso.					



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
3. Ponencia.			del módulo del diplomado.	Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.	veces que se imparta el mismo evento técnico o académico por el asociado.
4. Seminario.				2. Instituciones. La instrucción debe ser impartida en las instituciones y organismos referidos en el artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.	2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados. La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.
5. Panel.				3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC, excepto tratándose de los incisos c) y f) del artículo 2.3 del Reglamento, donde se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del referido Reglamento.	3. Reconocimiento de puntos. Se hará por las horas de capacitación que efectivamente imparta cada asociado expositor y no por todas las horas que duren los eventos técnicos y académicos donde el asociado no participe directamente en la impartición de instrucción.
6. Simposio.					
7. Mesa redonda.					
8. Convención.					
9. Taller.					
10. Foro.					
11. Debate.					
12. Encuentro.					
13. Jornada de capacitación.	de				
14. Congreso.					
15. Diplomado.					



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					<p>Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p>5. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión. La impartición de cursos de lenguas extranjeras se someterá a las mismas reglas que establece el punto 3 de los límites y restricciones de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p>6. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos. Los eventos reconocidos para el otorgamiento de puntos tratarán los temas a que se refieren los incisos f) a i) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con base en las definiciones del artículo 2.5 de dicho Reglamento; y se podrán acreditar únicamente con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.</p> <p>7. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación impartida en</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.
16. Carrera técnica. 17. Licenciatura.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en instituciones técnicas especializadas, universidades o instituciones de educación superior.	1 (un) punto por hora de impartición de instrucción.	Duración del curso, materia o asignatura.	<p>1. Temática de la instrucción. Deben ser cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), que están relacionados con la profesión y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos b), c) y g) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC. Se eximirá del cumplimiento de los incisos b) y f) del artículo 3.5 del</p>	<p>1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales, independientemente del número de cursos, materias o asignaturas impartidas.</p> <p>2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				referido Reglamento a las instituciones a que se refiere el inciso c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.	
18. Especialidad.				1. Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y relacionados con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas descritos en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.	1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 30 (treinta) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas.
19. Maestría.	Impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades, instituciones de educación superior, Federadas o el IMCP, con RVOE.	1 (un) punto por hora de impartición de instrucción.	Duración de cada módulo, materia o asignatura.	2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. Tratándose del inciso a) debe acreditarse el RVOE. 3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.	2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.
20. Doctorado.	Impartición de cátedra, clases, instrucción,	2 (dos) puntos por hora de	Duración de cada módulo,	1. Temática. Los estudios de postgrado deben tener temática afín y estar relacionados con la	1. Puntaje máximo anual. La totalidad de puntos a acreditar en esta opción será hasta un máximo de
21. Postdoctorado.					



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades o instituciones de educación superior.	impartición de instrucción.	materia o asignatura.	<p>profesión, en alguna de las disciplinas o temas referidos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría deben ser impartidas en las instituciones a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. En todos los casos se deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla con los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.</p>	<p>35 (treinta y cinco) puntos anuales, independientemente del número de número de módulos, materias o asignaturas impartidas.</p> <p>2. Ética y Responsabilidades Profesionales. Para los efectos de la integración de los puntos a que se refieren los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC, se consideran como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, aquellos a que se refiere el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC. Para este efecto se aplicarán los límites y restricciones previstos en el punto 2 de las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p>
22. Eventos en el extranjero.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	2 (dos) puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	<p>1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. La instrucción debe ser impartida en:</p>	<p>1. Acreditamiento por impartición repetida. El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparte el mismo evento técnico o académico en el extranjero por el asociado.</p> <p>2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados. La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados será hasta</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>a. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir capacitación por parte de la profesión local.</p> <p>b. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparte la instrucción.</p> <p>c. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la contaduría pública.</p> <p>3. Autorización. El asociado deberá solicitar su pre- aprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.</p> <p>4. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la participación como instructor en el evento técnico o académico, aprobada y validada por la Federada en la que esté afiliado el asociado.</p>	<p>por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.</p> <p>3. Reconocimiento de puntos. Se hará por las horas de capacitación que efectivamente imparte cada asociado expositor y no por todas las horas que duren los eventos técnicos y académicos, donde el asociado no participe directamente en la impartición de instrucción.</p> <p>4. Temática de los cursos. Para los efectos de los temas de Ética y Responsabilidades Profesionales; lenguas extranjeras relacionadas con la profesión; seguridad social; informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos, serán aplicables los límites y restricciones previstos en las alternativas 1 a 15 del apartado II de esta Tabla.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Apartado III. Participar					
1. Participar en que Comisiones que Emite Disposiciones fundamentales, normativas o técnicas relativas a la profesión.	Participación activa del asociado en alguna de las siguientes: a) Comisiones que Emite Disposiciones Fundamentales, técnicas o de investigación del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas. b) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas. c) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de educación superior,	20 (veinte) puntos por desempeñar el cargo durante doce meses.	Duración de su participación en las comisiones	1. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. 2. Constancia El asociado integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos de su participación dentro de la comisión, indicando el tiempo de su actividad, suscrita por el presidente de la comisión o del organismo correspondiente, de conformidad con su Reglamento Interno. 3. Especificación de puntos. La constancia deberá desglosar los puntos correspondientes a la participación y a la instrucción recibida dentro de la Comisión. 4. Organismos empresariales y profesionales afines a la	1. Proporción de puntos. En el caso que el asociado haya participado menos de doce meses en las comisiones referidas, los puntos se reconocerán en forma proporcional al tiempo en que responsablemente desempeñó sus funciones. 2. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Pùblicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Pùblicos. 3. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del asociado. 4. Restricción por recibir instrucción en Comisiones. El acreditamiento de esta alternativa podrá realizarse como <i>participación</i> ; pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por recibir instrucción dentro de las Comisiones



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales. d) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.			<p>Contaduría Pública. Deberán estar legalmente constituidos, reconocidos socialmente y con registro vigente y público funcionamiento.</p> <p>5. Organismos y entes gubernamentales. Se reconocerá la participación del asociado en estos organismos, siempre y cuando no haya sido remunerada.</p>	que Emiten Disposiciones Fundamentales o Técnicas, a que se refiere la alternativa 23 del apartado I de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.
2. Dirección de tesis.	Dirección de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de: a) licenciatura b) especialidad c) maestría	a) Licenciatura: 5 (cinco) puntos. b) Especialidad: 7 (siete) puntos. c) Maestría: 10 (diez) puntos. d) Doctorado: 20 (veinte) puntos. e) Postdoctorado:	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico.	<p>1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico</p>	<p>1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde.</p> <p>2. Asesor o sinodal de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los asesores de tesis o sinodales de exámenes profesionales.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	d) doctorado e) postdoctorado.	20 (veinte) puntos.		equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. 3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de director de la tesis y la constancia correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.	
3. Asesoría de tesis. 4. Sinodal de examen profesional.	1. Asesoría de postulantes en la elaboración de tesis, tesina o documentos académicos equivalentes, necesarios para la obtención de un grado académico de: a) licenciatura b) maestría c) especialidad d) doctorado y e) postdoctorado.	a) Licenciatura: 2 (dos) puntos. b) Especialidad: 3 (tres) puntos. c) Maestría: 4 (cuatro) puntos. d) Doctorado: 5 (cinco) puntos. e) Postdoctorado: 5 (cinco) puntos.	Tesis, tesina o documento académico equivalente necesario para la obtención de un grado académico y la participación en el examen profesional correspondiente.	1. Temática. La tesis, tesina o documento académico equivalente, debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que respaldarán la tesis, tesina o documento académico equivalente a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.	1. Aprobación de la tesis. La tesis, tesina o documento académico equivalente debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la institución que la respalde. 2. Director de tesis. No se acreditarán puntos conforme a esta alternativa a los Directores de tesis.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	2. Participación posterior del asesor como sinodal en exámenes profesionales en los niveles de licenciatura y postgrado arriba referidos.			3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el nombramiento de asesor de la tesis y la copia del acta de examen profesional correspondiente, emitida por las instituciones referidas en el párrafo anterior.	
5. Investigador.	Participación formal del asociado como investigador en: A) El IMCP y sus Federadas. B) Universidades e instituciones de educación superior. C) Organismos empresariales o profesionales, afines a la Contaduría Pública. D) Organismos o entes gubernamentales.	a) Investigador de medio tiempo: 10 (diez) puntos. b) Investigador de tiempo completo: 20 (veinte) puntos.	Durante la participación anual como investigador formal.	1. Temática. El investigador debe involucrarse en disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC. 3. Constancia. El investigador debe obtener una constancia que acredite que la investigación está relacionada con la profesión; que cumplió con los objetivos y el tiempo asignados por la	1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Pùblicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Pùblicos. 2. Investigadores académicos. En el caso de Contadores Pùblicos investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				institución al cual está adscrito, debiendo estar suscrita por el titular o director de investigación de la institución o del organismo correspondiente.	
6. Evaluador certámenes investigación.	de de Participación del asociado en la evaluación formal de los trabajos que presenten los concursantes, conforme a las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.	10 (diez) puntos por certamen.	Certamen de investigación.	<p>1. Temática. Los certámenes deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los que se refieren en los incisos a), b), c), e) y f) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. El asociado debe obtener una constancia que acredite que cumplió con los objetivos de la evaluación, en las condiciones y tiempo acordados en forma previa, debiendo estar suscrita por el titular de la institución, ente u organismo organizador.</p>	<p>1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Pùblicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Pùblicos.</p> <p>2. Despacho de Contadores Pùblicos. Se reconoce como institución acreditadora de puntos si el certamen de investigación es abierto a la participación pública de investigadores y estudiosos de la contaduría pública de los sectores público y privado.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
7. Juez, jurado o elaborador de reactivos de premios, concursos o competencias.	<p>a) Participación del asociado en la validación del contenido técnico de los reactivos de los premios, concursos o competencias relativos a la profesión.</p> <p>b) Evaluar el desarrollo y los resultados de los premios, concursos o competencias conforme con las bases y criterios previamente establecidos por la institución u organismo que lo avale.</p>	5 (cinco) puntos por premio, concurso o competencia.	Premio, concurso o competencia.	<p>1. Temática. Los premios, concursos o competencias deben referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Son instituciones u organismos reconocidos para efectos de esta alternativa, los referidos en los incisos a), b) y f) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>3. Constancia. El asociado debe obtener una constancia que acredite su participación como juez, miembro del jurado o elaborador de reactivos, que deberá estar suscrita por el titular de la institución, organismo o ente organizador.</p>	<p>1. Elaboración de reactivos. No se reconocerán puntos al asociado que participe simultáneamente como elaborador de reactivos, juez o miembro del jurado.</p>
8. Participar como inspector en materia de la Norma de Revisión de Gestión de la Calidad (NRGC) del IMCP.	Ejecución de trabajos de inspección de calidad, realizado por Asociados acreditados por la Comisión Técnica de Calidad del IMCP,	20 (veinte) puntos por inspección de calidad realizada y concluida en el mismo año.	Inspecciones de calidad que les sean asignadas y en las que su participación	<p>1. Constancia. El Asociado inspector de la NRGC deberá obtener una constancia suscrita por el titular de la Comisión Administradora de Calidad en la que se confirme que la revisión fue concluida.</p> <p>2. Puntaje máximo anual. En esta alternativa podrá acreditarse un</p>	<p>1. Incompatibilidad. No pertenecer a la Comisión Administradora de Calidad ni a la Comisión Técnica de Calidad.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	para efectuar las inspecciones de calidad que le sean asignadas en el año por la Comisión Administradora de Calidad del IMCP, de conformidad con la NRGC.		es probada y documentada.	<p>2. Acreditamiento. El acreditamiento se realizará en el año en que se concluya la revisión independientemente del año en que se inicie.</p>	<p>máximo de 20 (veinte) puntos en el año.</p> <p>3. Ética y Responsabilidades Profesionales. Los revisores podrán manifestar los puntos como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC.</p> <p>4. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del Asociado.</p>

Apartado IV. Producir

1. Artículo técnico. 2. Artículo académico.	Elaboración de un artículo técnico o académico, según los criterios establecidos por el editor.	a) Publicación indexada: 12 (doce) puntos. b) Publicación arbitrada: 10 (diez) puntos. c) Publicación con registro ISSN: 8 (ocho) puntos. d) Publicación en revista	Artículo técnico o académico publicado en papel o medio digital.	<p>1. Temática. El artículo técnico o académico deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la publicación en revista en papel o medio digital. Deberá anotarse el <i>International Standard Serial Number (ISSN)</i>.</p>	<p>1. International Standard Serial Number (ISSN). Es el número de identificación internacional asignado a las publicaciones periódicas.</p> <p>2. Coautoría. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores.</p> <p>3. Boletines de Comisiones. Esta alternativa no es aplicable a los boletines de Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o</p>
--	---	--	--	---	---



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
		digital: 6 (seis) puntos.		<p>3. Extensión. El que establezca cada comité editorial de cada publicación.</p> <p>4. Artículos en revista digital. Tratándose de revista digital, una vez que esté disponible en Internet, el autor deberá hacer llegar a la Federada su artículo, así como el vínculo de la Web donde esté publicado.</p>	técnicas, a los que les será aplicable la alternativa 8 del presente apartado.
3. Estudio.	Elaboración de un estudio, investigación técnica, académica o ponencia, presentados según los lineamientos académicos, técnicos o editoriales de las instituciones, empresas u organismos convocantes.	a) Documento aceptado en un congreso o simposio académico o técnico relacionado con la profesión: 30 (treinta) puntos.	Estudio, investigación técnica, académica o ponencia aceptada.	<p>1. Temática. El estudio, investigación o ponencia deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación, el abstracto resumen, así como con la impresión de las páginas donde conste su nombre, el evento donde se presentó la ponencia y, en su caso, la constancia del premio obtenido o la asistencia al</p>	<p>1. Publicación de documentos. Se considera publicado el estudio, investigación o ponencia que forme parte de la antología de ponencias de un congreso o evento académico, aunque dicha publicación se haga en medio digital.</p> <p>2. Papers. Se considera estudio o investigación a los denominados <i>papers</i>, avalados por alguna institución académica o científica.</p> <p>3. Revista arbitrada o indexada. Es aquella que somete sus artículos a la revisión de expertos en la disciplina o tema que se está tratando. Cada</p>
4. Investigación técnica.					
5. Investigación académica.					
6. Ponencia.					



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026.**

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
		premios equivalentes de sus Federadas: 30 (treinta puntos). b) Documento ganador del premio nacional de la Contaduría Pública del IMCP o los premios equivalentes de sus Federadas: 40 (cuarenta) puntos. c) Documento publicado en revista técnica de la profesión de edición internacional: 15 (quince) puntos. d) Documento publicado en revista técnica		evento académico o técnico correspondiente.	artículo debe ser examinado al menos, por tres árbitros, generalmente externos al comité editorial; y que actúan respaldados por una serie de normas y políticas editoriales internacionales, que le dan consistencia y certifican la calidad de los contenidos y los procesos de revisión y edición. 4. Coautoría. El estudio, investigación o ponencia podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores del estudio, ponencia o investigación.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026.**

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
		de la profesión de edición nacional: 10 (diez) puntos. d) Documento publicado en revista arbitrada o indexada: 20 (veinte) puntos.			
7. Libro.	Autoría, traducción o adaptación de libros relacionados con la profesión.	a) Autoría de libro nuevo publicado, con número de ISBN: 60 (sesenta) puntos. b) Traducción y/o adaptación de un libro publicado en el extranjero, con número de ISBN: 30 (treinta) puntos.	Obra publicada, con número de ISBN (<i>International Standard Book Number</i>).	1. Temática. El libro deberá versar sobre una disciplina o tema relacionado con la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC. 2. Primera edición. La autoría de un libro solamente será acreditada por una ocasión, en el año de la publicación de la primera edición. 3. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN de la obra.	1. Coautoría. La obra podrá realizarse individualmente o en forma conjunta; en este último caso, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de autores del libro. 2. Capítulo de libro. Se considera coautoría, pero se dividirá el puntaje asignado a la autoría de un libro, entre el número de capítulos de que conste la obra. 3. Ediciones posteriores. Para considerar el acreditamiento por la revisión o adaptación de una obra en segunda o subsecuentes ediciones, se requerirá de un número de ISBN distinto del original.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
		c) Revisión o adaptación de una obra para una segunda o subsecuentes ediciones: 10 (diez) puntos.			4. ISBN (International Standard Book Number). Es un identificador internacional que se designa a una publicación o edición monográfica de forma exclusiva, relacionado con un título, su editor, el país donde se publica y las características editoriales de la edición.
8. Boletín.	Participación del asociado en la elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o técnicas del IMCP y equivalentes de las Federadas.	Proyecto producido: 5 (cinco) puntos.	Proyecto de boletín	1. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión del boletín o proyecto, que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva.	1. Puntaje máximo anual: 10 (diez) puntos. 2. Coautoría. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor del boletín o del proyecto.
9. Material didáctico.	Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su distribución en: a) Eventos a que se refieren las alternativas 1 a 15 del	a) Material entregado a los participantes: 1 (un) punto por cada hora de duración del evento donde se distribuya el material.	Material entregado a los participantes en la impartición de un evento académico.	1. Tipo de material. Preparado para ser distribuido entre los participantes de los eventos técnicos o académicos referidos en las alternativas 1 a 15 del apartado II: <i>Impartir instrucción</i> de esta Tabla.	1. Puntaje máximo anual. 10 (diez) puntos al año, independientemente del número de materiales que se elaboren. 2. Material para autoestudio. No se reconocen como acreditables los materiales preparados para programas de autoestudio.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	apartado II de esta Tabla. b) Materiales para cursos, seminarios y diplomados producidos por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP	b) Material entregado y aprobado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP: 2 (Dos) puntos por cada hora de duración del evento avalado por el Consejo de Educación a Distancia del IMCP.		<p>2. Preparación inicial y única. Se acreditará la puntuación por cada hora de exposición del evento técnico o académico donde se reparta el material, y únicamente por la primera vez que se lleve a cabo el evento.</p> <p>3. Constancia. La Federada que reciba el material en papel o en formato digital, deberá validar y extender al asociado una constancia con los puntos otorgados.</p>	
10. Tesis de postgrado.	Elaboración por parte del asociado, de una tesis para obtener un grado de especialidad, maestría, doctorado o postdoctorado, relacionada con la profesión.	Tesis aceptada: 30 (treinta) puntos.	Tesis para la obtención de un grado académico, debidamente aprobada por una universidad o institución de educación superior.	<p>1. Temática. La tesis debe referirse a las disciplinas o temas relativos a la profesión, considerados en el artículo 2.2 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p>	<p>1. Aprobación de la tesis. La tesis debe estar debidamente concluida y aprobada oficialmente por la universidad o institución de educación superior.</p> <p>2. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la tesis.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>3. Constancia. La participación debe acreditarse mediante el acta de examen profesional correspondiente, donde conste la aprobación de la tesis, emitida por las instituciones a que se refiere el párrafo precedente.</p>	
11. Opinión escrita sobre las auscultaciones de proyectos, boletines normativos técnicos.	Realización de una opinión personalizada sobre los proyectos de auscultación del Código de Ética Profesional, Norma de Desarrollo Profesional Continuo, boletines normativos y técnicos del IMCP y del IFAC; así como del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).	Opinión razonada y avalada por la comisión emisora de los proyectos, boletines normativos y técnicos. 5 (cinco) puntos por cada opinión.	Opinión escrita presentada en forma oportuna.	<p>1. Constancia. Para acreditar la puntuación debe obtenerse:</p> <p>a) Tratándose de los proyectos de auscultación del Código Ética Profesional, Norma de Desarrollo Profesional Continuo, de boletines normativos y técnicos del IMCP, deberá constar el visto bueno del Presidente de la comisión normativa o técnica correspondiente.</p> <p>b) La constancia de aceptación de la opinión personalizada, emitida por el CINIF, en el caso de los proyectos de las Normas de Información Financiera.</p>	<p>1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará proporcional al número de autores de la opinión escrita.</p>



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
12. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.	Redacción de una reseña crítica o traducción de un artículo o capítulo de libro relacionado con la profesión.	Reseña o traducción publicada: 5 (cinco) puntos.	Reseña o traducción debidamente publicada.	1. Publicación. La reseña, sinopsis crítica o traducción deben estar publicadas en revista o capítulo de libro. 2. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión de la portada de la publicación y de las páginas donde conste su nombre y el ISBN o el ISSN –según sea el caso– de la obra.	1. Coautoría. En caso de coautoría, el acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor de la reseña, sinopsis crítica o traducción.
13. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.	Revisión técnica sobre originales de material puesto a consideración de la división editorial del IMCP.	a) Documento examinado menor o igual a 150 páginas: 5 (cinco) puntos. b) Documento examinado mayor a 151 páginas: 10 (diez) puntos.	Opinión, observaciones y sugerencias entregadas a la división editorial del IMCP.	1. Constancia. El asociado debe obtener la constancia correspondiente emitida por la división editorial del IMCP, donde conste el nombre de la obra puesta a consideración, el tema y el número de páginas de que consta.	
14. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.	Elaboración de reactivos nuevos para ser utilizados en los exámenes de certificación avalados por el IMCP.	Reactivos aprobado para su inclusión en el examen: 3 (tres) puntos.	Reactivos preparados mediante la metodología dispuesta por el IMCP.	1. Aprobación. El reactivo deberá formar parte de la base de reactivos aprobada por el Consejo Técnico de Certificación del IMCP.	1. Puntaje máximo anual. 20 (veinte) puntos, independientemente del número de reactivos elaborados.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año 2026.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				2. Constancia. El asociado debe obtener la constancia de aprobación por parte del Área de Certificación del IMCP, con el número de reactivos aprobados.	
Apartado V. Presentar examen					
1. Examen de actualización de Desarrollo Profesional Continuo (EADPC).	Sustentación del asociado del EADPC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: 50 (cincuenta) y 5 (cinco) puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	1. Validación. El examen será validado y coordinado por la Vicepresidencia de Docencia del IMCP. 2. Perfil del sustentante. El examen únicamente podrá ser sustentado por los asociados que no estén certificados. 3. Fecha de solicitud. El asociado deberá solicitarlo durante el mes de noviembre del año donde pretende el cumplimiento de la NDPC.	1. Fundamento. El examen se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la NDPC.
2. Examen Uniforme de Certificación. (EUC).	Sustentación del asociado del EUC formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: 65 (sesenta y cinco) puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	1. Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP. 2. Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por	1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.



Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Tabla de puntuación vigente durante el año **2026**.

Alternativa	Descripción	Unidad de valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>los asociados que estén o no certificados.</p> <p>3. Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.</p>	<p>2. Incompatibilidad. Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación general y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación por disciplinas.</p>
3. Examen de Certificación por Disciplinas (ECD).	Sustentación del asociado del ECD formulado por el IMCP a petición del interesado.	Examen aprobado: 65 (sesenta y cinco) puntos.	Examen sustentado ante el IMCP, de validez anual.	<p>1. Validación. El examen será validado y coordinado por el Consejo de Certificación del IMCP.</p> <p>2. Perfil del sustentante. El examen podrá ser sustentado por los asociados que estén o no certificados.</p> <p>3. Acreditamiento. La puntuación se acreditará para el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.</p>	<p>1. Ejemplo de acreditamiento. Si el examen se presenta en diciembre de 20X0 y el resultado se informa al sustentante hasta enero de 20X1, los puntos serán acreditados para la NDPC de 20X1.</p> <p>2. Incompatibilidad. Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación por disciplinas donde se sustente el examen y no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación.</p>